
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 508.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 169,773.00)**, en calidad de Subvención para la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**. La Subvención se otorgará mediante un solo desembolso durante el año 2021; constituyéndose la referida transferencia en un apoyo que el Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, brindará al mencionado organismo, para la co-ejecución del Convenio de Subvención entre ambos organismos, el cual tiene como objetivo implementar el Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES –“Empléate Joven”, para el fortalecimiento de la atención integral a jóvenes en busca de empleo, a través del equipamiento de espacios de las sedes del INJUVE, con el objeto de garantizar recursos institucionales adecuados que permitan ofrecer servicios de calidad que se encaminen a proteger los derechos a la seguridad económica de la población joven.

A tales efectos y para el cumplimiento del objetivo del citado Convenio, se posibilitará que la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, perciba recursos financieros que serán otorgados a través del Instituto Nacional de la Juventud, siendo la Fuente de Recursos provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, el 27 de diciembre de 2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador; siendo cargado el monto establecido en el Convenio de Subvención relacionado, a la Unidad Presupuestaria 13 – Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP – PAPSES, Línea de Trabajo 01 – Apoyo al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil, Cifrado Presupuestario 2021-0500-3-13-01-22-5-62; recursos provenientes de donación, fondos incorporados en la Ley de Presupuesto de 2021, mediante Decreto Legislativo No. 107, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 432, del 28 de ese mismo mes y año y refuerzo presupuestario asignado mediante Decreto Legislativo No. 147, de fecha 7 de

septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 432, del 8 de ese mismo mes y año, siendo cargado el monto establecido en el presente Convenio a la Unidad Presupuestaria 14 – Apoyo al Programa Empleo y Empleabilidad Joven, Línea de Trabajo 01 – Fortalecimiento y Rehabilitación de Espacios Juveniles, Cifrado Presupuestario 2021-0500-3-14-01-22-5-62, recursos provenientes de donación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**